

PROGRESO PARA LA INFANCIA

Un balance sobre la
protección de la niñez

Número 8, septiembre de 2009

unicef 

únete por
la niñez



LA CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DEL NIÑO

RESUMEN INFORMATIVO

Bolivia – Panorama Nacional

I. *Violencia física y psicológica contra Niños, niñas y Adolescentes*

Como una aproximación a los patrones de violencia ejercida hacia los niños, el ENDSA 2003 indagó sobre el uso de la violencia en el hogar y la forma en que se ejerce(n) el/los castigo(s). El informe final de la encuesta establece que “la violencia es un mal que se reproduce en todos los medios donde se presenta y que por tal razón los agresores de hoy fueron, en una gran mayoría, las víctimas del pasado; en consecuencia las víctimas de hoy son potenciales agresores en el futuro”.

Entre las agresiones físicas se presentan con mayor frecuencia las palmadas, sopapos, lapos (bofetadas), jalón de orejas, y golpes con chicote, correa (látigo) y palo. Dentro los castigos psicológicos se presentan los gritos e insultos. Por otro lado, las madres son las que castigan más en el hogar, y justifican sus acciones en una supuesta desobediencia de los hijos. Sin embargo, es importante aclarar que si bien la madre parece ser la que más castiga, este hecho se relaciona con el tiempo que éstas dedican a la educación de sus hijos en el hogar y a otras actividades.

En el 83% de los hogares los hijos e hijas son castigados por alguna persona adulta. El mismo estudio reveló que en el ámbito escolar, el 50% de los profesores asocian el castigo a la disciplina y que el 58% de los NNA han sufrido alguna forma de agresión física por parte de sus profesores. Estas tendencias no muestran indicación alguna de reducción en el curso de los últimos años.

En el ámbito laboral, también se presentan casos de maltrato, aunque según el estudio la magnitud reportada podría subestimar la realidad dada la frecuencia con la que se enfrentan los niños a este tipo de violencia, pues llega a formar parte de la cotidianeidad. El 18% de los niños, niñas y adolescentes trabajadores reportó

haber sufrido de maltrato psicológico. Todos los agentes del maltrato psicológico utilizan el insulto, aunque lo que más declaran sentir, sobre todo los niños de 10 a 12 años, es la indiferencia. Otras personas a quienes se señala como autores de la violencia física son los amigos (20%), la competencia (18%), la gente (11%) y la policía (11 %), principalmente.

Fuente: Determinantes de violencia contra la niñez y adolescencia (UDAPE-UNICEF, 2008)

Ver también Niños, niñas y adolescentes en Bolivia – 4 millones de actores del desarrollo, Informe Técnico Sobre Desarrollo Humano, PNUD Bolivia, Junio de 2006

Violencia sexual - La violencia sexual perpetrada contra niños, niñas y adolescentes es una de las formas más invisibles de violencia. En muchos casos, es ejercida por los padres, tíos o padrastros; en estas situaciones, los derechos, especialmente de las niñas, se sacrifican para proteger a quienes cometen este delito. No existen cifras oficiales que permitan una aproximación a la magnitud del problema. Los ámbitos donde las niñas y adolescentes son más vulnerables son el trabajo y la casa; también se presentan casos en las escuelas, particularmente contra las mujeres. En cambio, los hombres son más vulnerables en el ámbito laboral. El acoso

sexual es otro problema que se presenta mayoritariamente en el ámbito laboral, aunque no deja de ser significativo en el hogar y la escuela para ambos sexos.

Un estudio realizado por la OIT-IPEC y UNICEF (2004) en las ciudades de El Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz establece que la explotación sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes no es un fenómeno nuevo en Bolivia pero que tiende a crecer y consolidarse. Establece que hay cientos de niños, niñas y adolescentes que en lenocinios, whiskerías, moteles y alojamientos, en las calles e incluso en domicilios particulares son víctimas de esta actividad ilícita que anula su condición de personas”

En Bolivia, no se cuenta con estadísticas exactas sobre la dimensión del problema puesto que existen serias dificultades en contar con datos cuantitativos sobre este tema. Hoy en día existen tres instrumentos legislativos vigentes para abordar la temática:

- El Código Penal en acápite Delitos contra la Moral Sexual
- El Código Niño, Niña y Adolescentes
- Ley de trata y tráfico de personas y otros delitos No. 3325

Actualmente está en proceso de aprobación por el Senado el Proyecto de Ley Integral contra la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes, que tiene como objeto: "garantizar los derechos humanos de las personas posibles víctimas de trata y tráfico mediante acciones integrales de prevención, protección, y persecución de este delito". Especifica también que existirá sanción para cualquier persona mayor de edad que utilice y explote a NNA para mantener relaciones sexuales.

II. Trabajo Infantil y Peores Formas de Abuso y Explotación

La explotación laboral de niños, niñas y adolescentes en sus diferentes manifestaciones permea en la actualidad diferentes sectores de la economía de Bolivia y constituye uno de los problemas más críticos del país.

■ Contexto económico-laboral: los niños, niñas y adolescentes trabajadores

Los niños de 7 a 13 años

Del 1.500.000 millones de niños de 7 a 13 años que hay en Bolivia, según el Censo Nacional de 2001, cerca de 116.000 trabajan, siendo más niños y adolescentes (64.000) que niñas y adolescentes mujeres (52.000).

Los adolescentes de 14 a 17

Según datos del año 2001, en Bolivia hay 729.000 adolescentes entre los 14 y 17 años. Más de la cuarta parte de ellos (27%) trabaja. En el área rural hay relativamente más adolescentes trabajando que en las ciudades, porque representan el 34% frente al 24% que viven y trabajan en las zonas urbanas. En las ciudades, hay más mujeres adolescentes trabajando que hombres (57.000 frente a 56.000).

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (INE, 2001)

■ Algunas de las peores formas de trabajo infantil

Minería- Los niños y adolescentes constituyen casi la mitad (46%) de la población de los centros mineros y de las 38.600 personas que se dedican a la actividad minera, 3.800 son



niños y adolescentes (10% del total de personas ocupadas en esta área).

Los niños menores de 12 años trabajan por especie, es decir, a cambio de una porción de carga o de residuos de los que extraen mineral, mientras que los adolescentes pueden llegar a cobrar Bs200 al mes. En estos casos, su trabajo representa el 14% del ingreso total del hogar.

Zafra de la caña de azúcar - Cada año, entre los meses de mayo y noviembre, aproximadamente 35.500 personas se desplazan hacia las regiones cañeras para trabajar en la zafra. En Santa Cruz, 7.000 niños y adolescentes están involucrados en esta actividad. El 24% son mujeres jóvenes y adultas y 22% son niños y adolescentes de los cuales la mitad tiene entre 9 y 13 años.

Zafra de la castaña - Hasta el año 2007, en la zafra trabajaban alrededor de 2.600 niños y niñas, y un poco más de 2 mil adolescentes; en el beneficiado (procesamiento) participaban alrededor de 450 niños y niñas, y casi 1.400 adolescentes. En la época de colecta (diciembre-marzo), trabajan diariamente entre las 7 de la mañana y las 5 de la tarde y permanecen en la zafra 67 días en promedio. En el ciclo productivo del beneficiado (abril-noviembre), 2 de cada 3 niños y adolescentes trabajan generalmente durante 5 días a la semana, entre las 2 y las 7 de la mañana, antes de ir a la escuela.

Trabajo domestico: a pesar que el trabajo domestico no es normalmente incluido entre las peores formas de trabajo infantil, los altos niveles de riesgos y vulnerabilidades a las cuales están expuestos los niños y adolescentes, y en particular, las niñas y adolescentes mujeres, hacen que debería ser considerado como tal. Según la investigación INE-UNICEF "Trabajo Infantil en Bolivia", esta actividad absorbe alrededor de 33,000 trabajadores, de las cuales 32,000 son niñas o adolescentes mujeres. Es importante subrayar, así como evidenciado en el estudio, que estas ocupaciones adoptan una condición semi-servil ya que las trabajadoras tienen que residir en el hogar de las personas a quienes atienden, que normalmente reciben un pago en especie (vestuario, comida y en los casos más favorables, acceso a la educación) y que pueden estar expuestas a distintas formas de violencia y explotación.

Normativa internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas establecen que los niños tienen derecho a protección y asistencia especiales bajo los preceptos de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. En relación al trabajo infantil, la normativa internacional de derechos humanos lo prohíbe y recomienda la elaboración de mecanismos normativos y políticas públicas para lograr gradualmente su erradicación. En el caso del trabajo adolescente, está permitido siempre y cuando no atente contra su integridad mental, física o emocional.

En la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado boliviano en mayo de 1990, se manifiesta el derecho del niño, niña y adolescente a estar protegido contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo disponiendo, en consecuencia, que los Estados partes precisen una edad para permitir el trabajo.

Normativa Nacional

El Código Niño, Niña y Adolescente aprobado en octubre de 1999, entra en vigencia el 22 de junio de 2000, constituyéndose en un

instrumento jurídico que precautela el estricto cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar, escolar y social. Se basa en los principios de la Convención de los Derechos del Niño: el **interés superior del niño**, la no discriminación, la participación de los NNA, la participación de la comunidad y sociedad en general para la defensa y cumplimiento de los derechos de los NNA, el desarrollo integral. Actualmente en fase de revisión, representa el marco normativo esencial para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y unos de los Códigos más avanzados de la región.

La Nueva Constitución Política del Estado, aprobada en diciembre del año 2007, recoge en su artículo 13.IV que "los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia". Por otro lado, los artículos 60 y 61 recogen la necesidad de velar por el interés superior del niño y prohíben el trabajo forzado así como la explotación infantil.

El compromiso de protección de los derechos del niño y adolescente se plasman en el Código del Niño, Niña y Adolescente (CNNA). Respecto del trabajo infantil y adolescente, el CNNA establece que el trabajo de adolescentes es permitido a partir de 14 años. Queda claramente establecido que los adolescentes comprendidos entre los 14 a 18 años no podrán trabajar en actividades peligrosas que atenten contra su salud, seguridad o moralidad.

Como parte del **Plan Nacional de Desarrollo, la visión Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática "Para vivir bien"** asume el desafío de erradicar la pobreza, la desigualdad social y la exclusión, refiriéndose a los sectores vulnerables de la población, entre ellos los niños y los adolescentes trabajadores. A su vez, este plan expresa claramente la intención de "eliminar las peores formas de explotación laboral de niñas y niños, y de manera gradual, eliminar definitivamente el trabajo infantil". Como política fundamental del Estado se encuentra la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, que cuenta con la participación de instituciones del Estado, sociedad civil, empresa privada y organismos de cooperación.

Algunos resultados en la más reciente gestión del Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil incluyen:

- Elaboración de la lista de las peores formas de trabajo infantil existentes en el país, con apoyo de la OIT
- Subcomisiones de trabajo infantil constituidas en zonas con presencia de peor forma de trabajo infantil como son la zafra de caña de azúcar, la zafra de castaña y la minería.
- Incorporación de inspectores de trabajo infantil en campamentos zafreiros en Santa Cruz y Bermejo (de caña de azúcar), Riberalta (castaña) y centros mineros en Potosí.

El Triple Sello de exportación – Hacia la erradicación progresiva del trabajo infantil en Bolivia - Resultado de esfuerzos de diversos actores y en el marco de las perspectivas en evolución en el país sobre Responsabilidad Social Empresarial –RSE, el Instituto Boliviano de Normas de Calidad – IBNORCA y el Instituto Boliviano de Comercio Exterior - IBCE, han constituido un Comité con la participación del Ministerio de Producción, de Trabajo, empresarios y la asistencia técnica de UNICEF para la elaboración de una norma de calidad que define un sello de garantía de productos libres de trabajo infantil garantizando la no participación de niños en la cadena productiva, favorecer la exportación del producto boliviano y obtener mano de obra calificada en la producción interna. El Triple Sello considera los siguientes elementos: Estándar Bolivia libre de trabajo infantil; estándar Bolivia libre de discriminación y Bolivia libre del trabajo forzoso.

III. Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la Ley

Actualmente existen 831 adolescentes y jóvenes entre los 12 y los 21 años privados de libertad, de los cuales 107 son adolescentes entre los 12 y los 16 años de edad detenidos en los centros de privación de libertad de los SEDEGES y 724 son adolescentes y jóvenes detenidos en los centros penitenciarios con los adultos, lo último en clara contravención con la legislación internacional. En la actualidad se cuentan más de 1.400 niños, niñas y adolescentes que viven con sus padres en privación de libertad.

En el país existen mecanismos que protegen a la Niñez y Adolescencia aplicables a estos casos particulares. El Código Niño, Niña y Adolescente establece que los mayores de 16 años y menores de 21 años, serán sometidos a la legislación ordinaria, pero contarán con la protección y garantías procesales que les permitan realizar sus derechos fundamentales durante tres momentos claves: aprehensión, medidas cautelares, y medidas de privación de libertad. A pesar que el Código establezca medidas de protección específicas, en la práctica, los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley son vulnerados sistemáticamente.

Según la investigación realizada por el Ministerio de Justicia y UNICEF "Investigación hacia una política pública para adolescentes en conflicto con la ley en Bolivia", la vulneración de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley se producen principalmente:

- Durante la aprehensión (durante la aprehensión, los policías no siempre informan a los adolescentes sobre los derechos que tienen; no

siempre se cumple el tiempo de detención en las celdas policiales y no siempre informan a los parientes).

- Durante la defensa (en raros casos los adolescentes cuentan con una defensa pública de calidad)
- Por la falta de aplicación de medidas cautelares
- Por la falta de separación entre adolescentes, jóvenes y adultos en los recintos penitenciarios.

En relación a los NNA acompañantes de sentencia, los artículos 26 de la ley de Ejecución Penal de Bolivia y 30 y 102 del Código del Niño, Niña y Adolescente definen las condiciones para que un niño o niña permanezca en la cárcel acompañando a su(s) padre(s) privado(s) de libertad, siempre que exista sentencia judicial que lo autorice y el niño(a) no haya superado los 6 años de edad y que, en todo momento, existan condiciones mínimas para su desarrollo moral, físico e intelectual. Estas normas no se están cumpliendo a cabalidad por las autoridades competentes.

Bolivia es firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño, al igual que de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (*Reglas de Beijing*), adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Noviembre de 1985, y de las Directrices de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (*Principios de Riyadh*).



Todas las anteriores constituyen una orientación para los Estados y buscan la elaboración de sistemas especiales para la administración de la justicia a los adolescentes.

IV. Certificado de nacimiento

El registro de nacimiento es el registro oficial del nacimiento de un niño o de una niña mediante un proceso administrativo del Estado, y está coordinado por una sección particular del gobierno. Es el registro permanente y oficial de la existencia de todo niño o niña.

Según el Artículo 7 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, *“El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”*.

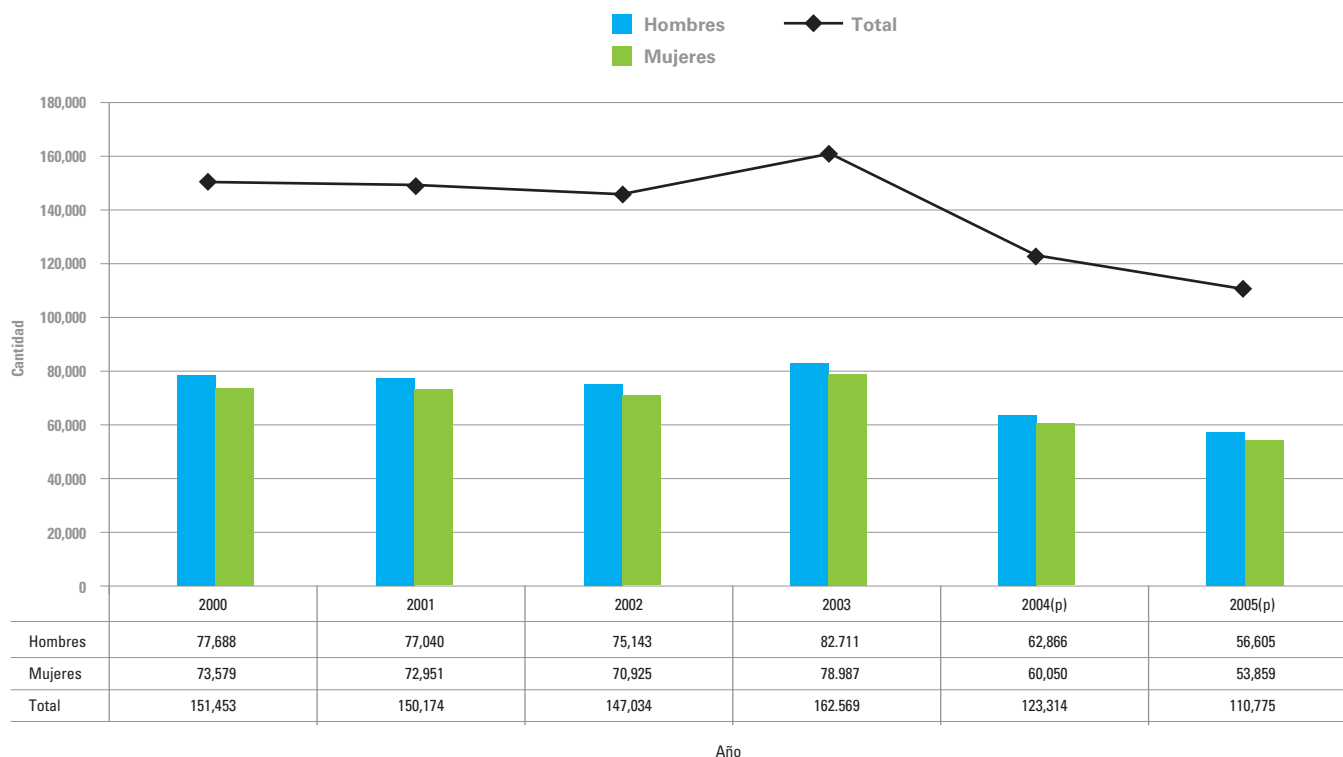
La falta de registro de nacimiento implica que los niños y niñas no tienen prueba de edad ni de identidad, carecen de la más mínima protección contra el abuso y la explotación; implica una vida de exclusión y de invisibilidad con barreras para acceder a los servicios de salud, educación, de protección social y con riesgo de abuso y explotación (entre otros, trabajo infantil, tráfico, adopciones ilegales). El registro de nacimiento no sólo es un derecho fundamental en sí mismo, sino que también es un instrumento para asegurar el cumplimiento de otros derechos.

El registro de nacimiento también es esencial para el mantenimiento y la disgregación de las estadísticas nacionales que se requieren para llevar a cabo las políticas públicas de presupuestos y supervisar el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.



Fuente: IDINA (UDAPE-UNICEF, 2007)

BOLIVIA. Nacimiento inscritos de menores de 1 año por sexo según año de inscripción 2000 - 2005



Fuente: Boletín Estadístico. Servicio Nacional de Registro Civil. Año 1, No. 4, CNE Noviembre 2007. Elaboración propia. Donde (p) indica dato preliminar

Población Total sin Registro de Nacimiento

	2001
Mujeres Indígenas - Rural	9,75%
Hombres Indígenas - Rural	8,22%
Mujeres Indígenas	8,19%
Mujeres	7,57%
Total	7,31%
Hombres Indígenas	7,26%
Hombres	7,05%

Población Indígena sin Registro de Nacimiento

	0-4	5-9	10-14	15-19
Mujeres Indígenas	27,5%	6,6%	6,5%	5,8%
Indígena	27,1%	6,3%	6,3%	5,3%
Hombres Indígenas	26,7%	6,1%	6,1%	4,8%

Fuente (Ambos cuadros): Censo Nacional de Población y Vivienda (INE, 2001)

Desafíos pendientes en protección - Otras tantas manifestaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes bolivianos incluyen la explotación sexual comercial, trata y tráfico, uso y tráfico de estupefacientes, situación de calle, marginación y discriminación por discapacidad, entre otros. Otros desafíos incluyen: promover la construcción y consolidación de un sistema nacional para garantizar la prevención de los riesgos y vulnerabilidades relacionadas con la protección así como la restitución del derecho vulnerado; y la coordinación entre los agentes del sistema de protección de la infancia; promover el acceso a la justicia para niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de delitos, garantizando su protección especial, asistencia y apoyo al fin de evitar que su participación en el proceso de justicia penal les cause perjuicios y traumas adicionales; la creación e implementación de un sistema de justicia penal juvenil conforme a los estándares establecidos en la legislación nacional e internacional; promover la elaboración e implementación de un Plan Nacional para la Niñez y Adolescencia que incorpore el enfoque de la protección integral y que se base en los principios de la Convención sobre los Derechos de la Niñez; promover la incorporación del tema de protección en todos los ámbitos y en particular: en salud, educación, justicia, seguridad, y planificación; promover el cambio social y contribuir a forjar una cultura de respeto de los derechos de la niñez y adolescencia en todos los ámbitos.